



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

29 de noviembre de 2024

Responsable de la Publicación
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Querétaro.

Número 06
Tomo I

ÍNDICE

Pág.	Tema
1 - 10	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "CONSTRUYENDO VIVIENDAS DIGNAS", EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.
16-18	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA ACCEDER AL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL.
19-21	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES A LOS QUE SE SUJETARÁ LA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP).
22-24	ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., APRUEBA LLEVAR A CABO UNA SESIÓN PRIVADA DE CABILDO.
24-30	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN A LA REESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza el Programa Presupuestario “Construyendo Viviendas Dignas”, en el Municipio de Colón, Qro., y sus reglas de operación**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15, 16 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 2, fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracciones V y XIII, 13, 15 y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, en este sentido, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida
3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competente en materia de desarrollo social.
4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracciones V y XIII y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el Derecho a una vivienda digna y decorosa y el Derecho al agua, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

6. Por su parte el artículo 15 del dispositivo legal citado en el considerando que antecede, establece que las políticas públicas, tanto estatales como municipales, deben incluir cuando menos, las vertientes identificadas como superación de la pobreza a través de organización corresponsable, la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación.

7. En este sentido, los artículos 14, 15 y 16 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establecen que los programas institucionales deberán atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y que los ayuntamientos y dependencias del Gobierno del Estado, respetarán en sus planes y programas de desarrollo respectivos, los criterios establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo, entendiéndose como planeación municipal al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, por lo que, en este sentido, los planes y programas municipales deberán llevarse a cabo y atender las líneas de acción que determine el Plan Estatal de Desarrollo.

8. En concordancia con el considerando que antecede, el artículo 53 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece que, la formulación de los programas operativos anuales estará a cargo de cada una de las dependencias y entidades de los gobiernos municipales, atendiendo a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo y de los programas que de él deriven.

9. El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

10. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

11. Mediante oficio SF/0191/2024 suscrito por el C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, remite al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Carlos Eduardo Camacho Cedillo, la suficiencia presupuestal para la primera etapa del Programa Construyendo Viviendas Dignas.

12. En este sentido, en fecha 20 de noviembre de 2024 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDS/CC/198/2024, suscrito por el C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración para su aprobación el Programa Presupuestario "Construyendo

Viviendas Dignas”, en el Municipio de Colón, Qro., y sus reglas de operación, mismo que se adjunta al presente como anexo único, formando parte integral del mismo. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/029/DAC/2024**.

13. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2024/438, de fecha 20 de noviembre de 2024, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

14. Así mismo, en línea con el Eje 1 Salud y Vida Digna, Objetivo 2 Aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado, Línea estratégica Reducir las carencias sociales, la pobreza y la pobreza extrema, del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se busca establecer mecanismos que apalanquen el desarrollo humano integral de los habitantes del Municipio de Colón.

15. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la aprobación del Programa Presupuestario “Construyendo Viviendas Dignas”, en el Municipio de Colón, Qro., y sus reglas de operación, en los términos precisados en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 5) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la implementación del Programa Presupuestario “Construyendo Viviendas Dignas”, en el Municipio de Colón, Qro., y sus reglas de operación, en términos de los considerandos 11 y 12 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., como ejecutor del gasto y responsable del desarrollo e implementación del presente Programa, gestionar la suficiencia presupuestal para la ejecución del mismo.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., a fin de que de manera semestral rinda un informe detallado, una vez aprobado el presente acuerdo por el Ayuntamiento, a la Comisión de Gobernación respecto de los avances y cumplimiento del presente programa.

CUARTO. El programa deberá ser ejecutado durante el desarrollo de la presente gestión municipal, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias, las reglas de operación del presente programa podrán ser adicionadas o ajustadas por el Comité Técnico de dicho programa, mismas que deberán de ser publicadas en la Gaceta Municipal “La Raza”.

QUINTO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente

con el escudo toponímico municipal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., "La Raza", así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y Secretaría de la Contraloría Municipal."

ANEXO ÚNICO



Programa Presupuestario CONSTRUYENDO VIVIENDAS DIGNAS



COLÓN

Reglas de Operación
Noviembre 2024



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroos de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial



Reglas de Operación del Programa Presupuestario
Construyendo Viviendas Dignas

ÍNDICE

- 1. Marco normativo 3
- 2. Definiciones 3
- 3. Antecedentes y descripción del problema 4
- 4. Entidades responsables (unidad ejecutora e instancia normativa)..... 4
- 5. Programación presupuestal 5
- 6. Detalle del programa 6
 - a. Mecanismo específico 6
 - i. Características de los apoyos 6
 - ii. Tipos 6
 - iii. Montos 6
 - b. Cobertura y vigencia 6
 - c. Población objetivo 6
 - i. Requisitos 6
 - ii. Criterios de elegibilidad 7
 - iii. Proceso de selección 7
 - d. Mecanismo operativo 7
 - e. Derechos y obligaciones de los beneficiarios 8
 - f. Causales de cancelación del apoyo 8
- 7. Seguimiento y evaluación 9
 - a. Padrón de beneficiarios 9
 - b. Indicadores de resultados 9
- 8. Cierre del programa 9
- 9. Auditoría y control 9
 - a. Difusión del Programa 10
 - b. Transparencia 10
 - c. Contraloría social 10
 - d. Blindaje electoral 10
 - e. Quejas y denuncias 11



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroos de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 2 de 11



Reglas de Operación del Programa Presupuestario
Construyendo Viviendas Dignas

1. Marco normativo

Instrumentos Internacionales

- Declaración de los Derechos Humanos

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Desarrollo Social

Legislación Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- Ley de Planeación del Estado de Querétaro

Normativa Municipal

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón
- Manual para la Administración del Gasto Público del Municipio de Colón, Querétaro.

2. Definiciones

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN: Documento que comprueba la entrega del apoyo contemplado en las presentes Reglas a entera satisfacción del beneficiario.

BENEFICIARIOS: Son los ciudadanos seleccionados para la recepción de los apoyos en los términos de las presentes Reglas.

CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA: Es un cuestionario homogéneo a nivel municipal elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, y se integra por una serie de preguntas básicas para conocer el entorno social, económico y demográfico de la población objetivo.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Relación oficial de beneficiarios del programa presupuestario

PROGRAMA / PROGRAMA PRESUPUESTARIO / PP: Se refiere al programa presupuestario "Construyendo viviendas dignas".

VIVIENDA: Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroos de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 3 de 11



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa Presupuestario
Construyendo Viviendas Dignas

3. Antecedentes y descripción del problema

Colón, municipio en desarrollo, se encuentra situado en el noroeste del Estado de Querétaro y cuenta con una extensión territorial de 812.5 kilómetros cuadrados, que corresponde al 7.1% de la superficie total de la entidad (7mo lugar en extensión territorial), así como con una población de 67,121 habitantes según datos del Censo INEGI 2020.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4, sexto párrafo que *Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.* Por su parte, el artículo 115 de la CPEUM señala que son los Municipios las entidades públicas facultadas para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

El artículo 1° de la Ley General de Desarrollo Social establece que se debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.

Por lo que hace al acceso al agua, según datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), durante las últimas décadas, la disponibilidad anual por habitante en México ha pasado de 10 mil metros cúbicos (m3) promedio en 1960, a 4 mil m3 en 2000 y 3.2 mil m3 en 2020. El deterioro y explotación de los cuerpos de agua, sumado al aumento de la población y al incremento de las sequías, provocará que para 2030, la disponibilidad en México descienda por debajo de los 3 mil m3 por habitante al año. A ello se suma que la agricultura, ganadería y acuacultura consumen el 76% del agua concesionada, frente al 15% que representa el abastecimiento al público.

Así, mediante la entrega de material para mejoramiento de vivienda y/o artículos de primera necesidad que apalanquen el desarrollo de la población vulnerable y la economía familiar, dotando de elementos que contribuyan a paliar las carencias por acceso a servicios básicos.

4. Entidades responsables (unidad ejecutora e instancia normativa)

Instancia Normativa

Se integrará un Comité Técnico del Programa con facultades para interpretar las presentes Reglas de Operación, resolver sobre los casos o acuerdos no previstos, así como para efectuar las modificaciones necesarias a las mismas.

El Comité Técnico estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social
- II. Secretario Técnico: Será nombrado por el Comité Técnico en su primera sesión
- III. Vocal: Titular de la Secretaría de Finanzas



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroos de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 4 de 11

AYUNTAMIENTO DE
COLÓNReglas de Operación del Programa Presupuestario
Construyendo Viviendas Dignas

- IV. Vocal: Titular de la Secretaría de Administración
- V. Vocal: Titular de la Secretaría Técnica

Todas las personas integrantes del Comité Técnico tienen derecho a voz y voto; salvo el Secretario Técnico, que únicamente tendrá voz informativa. En caso de que exista empate en la toma de acuerdos, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité Técnico sesionará a convocatoria de la persona que ocupe la Presidencia y con un quórum mínimo del 50% más uno de sus integrantes.

Los acuerdos del Comité Técnico quedarán asentados en actas y serán de carácter inapelable.

Instancia Ejecutoras

La instancia ejecutora del Programa es la Secretaría de Desarrollo Social, que tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- II. Realizar los estudios socioeconómicos necesarios para la identificación de los posibles beneficiario;
- III. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- IV. Elaborar el Padrón de Beneficiarios del Programa, actualizarlo y resguardarlo;
- V. Integrar la documentación y expedientes técnicos que se generen para la debida operación del Programa;
- VI. Tener a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones.

5. Programación presupuestal

Para la operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2024, se establece que el programa cuenta con la suficiencia presupuestal mismo que se encuentra en el anexo correspondiente y podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades y alcance del programa.

Para la operación del Programa en los ejercicios fiscales posteriores al 31 de diciembre de 2024, el Comité Técnico deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas que integre los montos necesarios, derivados de las necesidades identificadas por la Instancia Ejecutora, en los Presupuestos de Egresos que correspondan.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa se podrá destinar hasta el 3% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.



(419) 234 3700 / 234 3701

Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 5 de 11



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa Presupuestario
Construyendo Viviendas Dignas

6. Detalle del programa

El Programa tiene como objetivo general contribuir a mejorar el nivel de vida y de la salud de las familias en situación de pobreza y/o vulnerabilidad, mediante la dignificación de la vivienda.

a. Mecanismo específico

i. Características de los apoyos

El Programa consiste en la entrega de material para mejoramiento de vivienda y/o artículos de primera necesidad que apalanquen el desarrollo de la población vulnerable y la economía familiar de los colonenses.

ii. Tipos

Los apoyos serán de distintos tipos y deberán ser determinados y especificados por el Comité Técnico del Programa. Entre los apoyos, se podrán encontrar los siguientes:

- Tinaco de agua potable de hasta 1,500 litros
- Dispositivo termodinámico para calentamiento de agua
- Material de Construcción

iii. Montos

El monto del apoyo estará en función del costo de la acción y/o concepto a desarrollar de acuerdo con el contenido del Expediente Técnico correspondiente, siempre y cuando se cuente con la asignación y autorización presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas.

b. Cobertura y vigencia

El Programa tendrá cobertura dentro del Municipio de Colón, Querétaro, y una vigencia indeterminada, desde su aprobación y hasta que el Comité Técnico determine su conclusión, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

c. Población objetivo

Población en situación de pobreza y vulnerabilidad, personas con discapacidad y adultos mayores, que habiten en viviendas con carencia por acceso a los servicios básicos de las mismas, preferentemente en las localidades que concentran un mayor número de viviendas con esta carencia.

i. Requisitos

Las personas beneficiarias deberán proporcionar, en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 6 de 11



Reglas de Operación del Programa Presupuestario
Construyendo Viviendas Dignas

- I. Identificación Oficial vigente con fotografía de la persona beneficiaria, pudiendo ser:
 - ✓ Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral
 - ✓ Licencia de Conducir, expedida por el Gobierno del Estado de Querétaro
 - ✓ Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP), del beneficiario;
- III. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses, pudiendo ser:
 - ✓ Recibo de pago del impuesto predial
 - ✓ Recibo de pago de luz
- IV. Formato de solicitud por parte del beneficiario
- V. Formato de recibo
- VI. Formato de agradecimiento
- VII. Estudio socioeconómico

Cualquier otra que establezca el Comité Técnico del Programa

ii. Criterios de elegibilidad

Para ser persona beneficiaria se requiere cumplir con lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad;
- b) Ser jefe o jefa de familia, preferentemente con hijos menores de 18 años;
- c) Habitar una vivienda que presente carencia social por acceso a servicios básicos

iii. Proceso de selección

La selección de los beneficiarios se realiza ingresando la solicitud del Programa a la Secretaría de Desarrollo Social, donde personal de la instancia ejecutora integrará un expediente técnico y realizará un análisis de la información proporcionada, tomando en cuenta que se cumpla los requisitos y criterios de las presentes reglas de operación.

La instancia ejecutora informará al Comité Técnico del Programa el listado de las personas que hayan cumplido con los requisitos y criterios de elegibilidad para su consideración y aprobación.

d. Mecanismo operativo

1. El beneficiario ingresa una solicitud abierta dirigida al Presidente Municipal de Colón, Querétaro en la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en carretera estatal 110, Ajuchitlán-Colón Km 9+200, Colón, Qro, C.P.76270;
2. La Secretaría de Desarrollo Social verificará la documentación e implementará los operativos o estudios socioeconómicos para la



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 7 de 11



Reglas de Operación del Programa Presupuestario
Construyendo Viviendas Dignas

- identificación de personas que cumplan con las condiciones para ser población objetivo descritas en las presentes reglas de operación;
3. La Secretaría de Desarrollo Social verificará conforme a los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación;
 4. Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad formarán parte del padrón de beneficiarios del programa;
 5. La Secretaría de Desarrollo Social, previa aprobación del Comité Técnico del Programa, entregará a los beneficiarios el o los vales que correspondan para la entrega de los apoyos otorgados;
 6. El canje del vale será informado oportunamente a los beneficiarios por la Secretaría de Desarrollo Social;
 7. Al momento del canje del vale, el beneficiario deberá firmar el documento en el que se acredite la recepción del apoyo otorgado.

e. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Derechos

- I. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura;
- III. Recibir de la Instancia Ejecutora, el apoyo otorgado en los términos que determine el Comité Técnico del Programa.

Obligaciones

- I. Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite;
- II. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa;
- III. Firmar y entregar los documentos para la operación del Programa: Formato de solicitud por parte del beneficiario, Formato de recibo, Formato de agradecimiento, estudio socioeconómico, Vale, Acta de Entrega Recepción de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca;
- IV. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón de Beneficiarios.
- V. Queda prohibida la venta o comercialización de los apoyos otorgados por el Programa.

f. Causales de cancelación del apoyo

- I. Falsear información con la finalidad de recibir los apoyos del Programa.
- II. Destinar los apoyos del Programa para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroos de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 8 de 11



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa Presupuestario
Construyendo Viviendas Dignas

- III. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.
- IV. Muerte o ausencia de la persona beneficiaria.

7. Seguimiento y evaluación

a. Padrón de beneficiarios

Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social la elaboración y validación del padrón de beneficiarios de los programas sociales municipales a cargo de la Secretaría, así como su publicación para fines de transparencia, observando siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Querétaro, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

b. Indicadores de resultados

Para el seguimiento y evaluación del Programa, el Comité Técnico se sujetará al siguiente Indicador de Desempeño:

Porcentaje de avance de apoyos entregados=

$(\text{Total de solicitudes recibidas} / \text{Total de apoyos entregados}) * 100$

8. Cierre del programa

El Comité Técnico del Programa determinará el cierre o conclusión del mismo, ya sea por insuficiencia presupuestal o por haberse cumplido los objetivos y metas planteadas.

Para el cierre del Programa será necesario que la Secretaría cuente con los expedientes técnicos de los beneficiarios completos, el padrón de beneficiarios debidamente requisitado y haber concluido las tareas de comprobación de los recursos ejercidos, en términos de la normatividad vigente.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

9. Auditoría y control

El ejecutor será responsable de la supervisión directa del total de las acciones, con la posibilidad de contar con el apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 9 de 11



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Reglas de Operación del Programa Presupuestario
Construyendo Viviendas Dignas

Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y la Contraloría Municipal. La instancia ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

a. Difusión del Programa

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

b. Transparencia

Las reglas de operación y el padrón de beneficiarios serán publicadas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado.

Los datos personales de los beneficiarios del programa y la demás información generada de los mismos, se registrá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y demás normatividad en la materia.

La Secretaría de Desarrollo Social será la unidad responsable del resguardo y buen uso de los padrones de beneficiarios o participantes, los cuales en ningún caso podrá emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en estas reglas de operación.

c. Contraloría social

Se propiciará la participación de las personas beneficiarias del programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

d. Blindaje electoral

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos



(419) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No. 1,
Colón, Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 10 de 11



AYUNTAMIENTO DE COLÓN

Reglas de Operación del Programa Presupuestario Construyendo Viviendas Dignas

electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o políticos electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

e. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias y/o sugerencias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con este Programa podrán ser presentadas por los beneficiarios o la población en general de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicadas en: Carretera Estatal 110, Ajuchitlán- Colón km 9+200, Colonia los Naranjos, Colón, Qro. C.P. 76270. En un horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas.

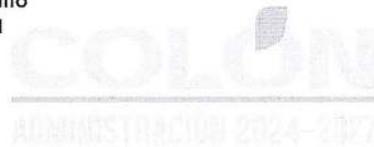
Toda denuncia deberá contener:

- ✓ Datos de contacto de la persona denunciante para comunicarle procedencia y avance de su queja o denuncia.
- ✓ Datos de identificación del servidor público involucrado, en caso de contar con ellos, narración de los hechos, indicando cómo, cuándo y donde sucedieron los acontecimientos.

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su aprobación y estarán vigentes durante la administración 2024-2027 o hasta el cierre del Programa

Colón, Querétaro., Noviembre del 2024

C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo
Secretario de Desarrollo Social
del Municipio de Colón.



(415) 234 3700 / 234 3701



Jardín Héroes de la Revolución No.1, Colón Qro.



www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial
Página 11 de 11

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

DOY FE

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., para celebrar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 30 fracciones I y XVIII, 33 fracción VI, 38 fracción II, 48 fracción III, 93 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracciones XIX, XXVIII, XXXI y LII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Derivado de lo señalado en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

5. Asimismo, el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

6. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

8. En este sentido, los artículos 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 18 fracciones XIX, XXVIII, XXXI y LII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., establecen que es facultad de la Dependencia encargada de las Finanzas el ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno Federal, Estatal y con otros municipios.

9. En este sentido, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF-0149-2024, suscrito por el C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita la autorización para que el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., puedan celebrar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CHPCP/026/DAC/2024**.

10. Que en términos del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Fomento Municipal se integra con el 1% de la recaudación federal participable, cantidad de la cual el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal y el 83.2% incrementará dicho Fondo de Fomento Municipal y sólo corresponderá a las entidades que se coordinen en materia de derechos, siempre que se ajusten estrictamente a los lineamientos establecidos en el artículo 10-A de esta Ley.

11. Así mismo, los Estados entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del Fondo de Fomento Municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos.

12. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2024/0437, de fecha 20 de noviembre de 2024, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

13. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para conocer del presente asunto y sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asiste a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., para celebrar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., para celebrar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Impuesto Predial con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Raza” a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor de forma retroactiva al 1 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal LAE. Antonio Rodríguez Dávila, a los Titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de la Contraloría Municipal.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la Suscripción del Convenio de Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP)**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracciones I y XVIII, 33 fracción VI, 38 fracción II, 48 fracción III, 93 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracciones XIX, XXVIII, XXXI y LII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

4. Derivado de lo señalado en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

5. Asimismo, el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

6. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

8. En este sentido, los artículos 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 18 fracciones XIX, XXVIII, XXXI y LII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., establecen que es facultad de la Dependencia encargada de las Finanzas el ejercer las atribuciones en materia tributaria derivadas de los convenios celebrados con el Gobierno Federal, Estatal y con otros municipios.

9. En este sentido, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SF-0164-2024, suscrito por el C.P., P.C.A.C.G. Armando Morales Olvera, Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración por que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP). Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CHPCP/027/DAC/2024**.

10. Que el artículo Transitorio Decimoprimer de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2024, establece que para efectos del cobro del Servicio de Alumbrado Público previsto en el artículo 27, de dicha ley, las autoridades competentes adscritas al Municipio de Colón, Qro., podrán facultar a la compañía o empresa suministradora del servicio de energía eléctrica para el único efecto de recaudar el derecho mencionado conjuntamente con el consumo de energía eléctrica, sin que ello indique modificar o invalidar los elementos sustanciales de dicha contribución, ni que se entienda que la cuota del derecho referido, se encuentre vinculada en forma alguna con el consumo mismo respecto de todos aquellos contribuyentes beneficiarios que tengan contratado el servicio de energía eléctrica con la compañía o empresa suministradora del servicio.

11. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio

MCQ/SAY/DAC/2024/437, de fecha 20 de noviembre de 2024, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

12. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública es competente para conocer del presente asunto y sus integrantes dictaminaron que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que les ocupa, en uso de las facultades que le asiste a dicha comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable autorizar la Suscripción del Convenio de Colaboración por que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP).”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 2) del Orden del Día, por Mayoría Calificada de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración con la Comisión Federal de Electricidad Suministrador de Servicios Básicos por el que se establecen los términos y condiciones a los que se sujetará la recaudación y aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP).

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Finanzas del Municipio de Colón, Qro., suscribir el convenio referido en el resolutivo primero, del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal “La Raza” a costa del Municipio de Colón Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor de forma retroactiva al 1 de octubre de 2024 y hasta el 30 de septiembre de 2027.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de la Contraloría Municipal.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.------

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que el Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprueba llevar a cabo una Sesión Privada de Cabildo**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 27 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 13 fracción XI, 26 fracción II, 32, 60 y 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Con fundamento en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, estos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años. Los miembros que los integran protestarán el cargo al entrar en funciones el primero de octubre del año de su elección.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dicho Ayuntamiento sesionará de manera ordinaria, extraordinaria y solemne, debiendo celebrarse las sesiones ordinarias por lo menos dos veces por mes y las extraordinarias cuantas veces se considere necesario. Las sesiones del Ayuntamiento deberán realizarse de acuerdo al reglamento correspondiente. Siempre serán públicas y sólo privadas cuando lo acuerde el Ayuntamiento.
4. En relación al punto anterior y con fundamento en el artículo 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., refiere que las sesiones de cabildo serán convocadas por el Presidente Municipal, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los

integrantes del Ayuntamiento, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, mediante notificación por escrito o de manera electrónica a través del Secretario del Ayuntamiento, indicando el tipo, fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo la celebración de la Sesión así como el orden del día a desahogar, adjuntando para tal efecto los proyectos de acuerdo o asuntos a tratarse durante la misma.

5. Que por su parte el artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., establece que las Sesiones siempre serán públicas y solo serán privadas cuando lo acuerde el Ayuntamiento, entre otras, cuando se trate de la acusación, el desahogo de diligencias y la imposición de sanciones a un servidor público municipal.

6. Así mismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.

7. Que mediante oficio DEAJ/403/2024 suscrito por el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por medio del cual informa a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, que en cumplimiento a la consideración Séptima de la Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro dentro del expediente TEEQ-POS-023/2023. Dicho oficio fue enviado por el Secretario del Ayuntamiento a la Dirección Jurídica del Municipio de Colón, con el objeto de llevar a cabo las acciones necesarias y cumplir el requerimiento hecho por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/031/DAC/2024**.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2024/438, de fecha 20 de noviembre del 2024, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

9. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., llevar a cabo una Sesión Privada de Cabildo.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 6) del Orden del Día, por **Mayoría Calificada** de votos de sus integrantes, el siguiente:

“ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., llevar a cabo una Sesión Privada de Cabildo, en el día y hora que al efecto se convoque.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por

una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se genere con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Colón y Dirección Jurídica del Municipio de Colón, Querétaro.”

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.------

----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LICENCIADO JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la modificación a la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 29, 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 28, 29 y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.; 13 fracción XI y 94 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1.** El artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y

gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, refiere que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro; éstos serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y se regirán por el principio de Gobierno Abierto, en términos de las disposiciones legales aplicables, debiendo renovarse cada tres años.

3. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

4. En el artículo 29 de la Ley antes citada se establece que la administración pública municipal depende del Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y que dicha administración pública podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal, conforme al reglamento correspondiente de cada municipio, en el cual se distribuirán las competencias de las dependencias y entidades que la integren. Asimismo, en el Segundo Párrafo del artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., se dispone que todas las Dependencias municipales, centralizadas y descentralizadas tendrán competencia en el territorio que actualmente ocupa el Municipio de Colón, Qro.

5. Asimismo, en el artículo 30 fracción V, dispone que es facultad del Ayuntamiento el crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. En este sentido, el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., refiere que el Ayuntamiento es competente para crear las Secretarías, Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, así como desaparecer aquellas que a su juicio crea conveniente.

6. En términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría de Desarrollo Social es la Dependencia encargada de planear, programar, dar seguimiento y evaluar estrategias y proyectos orientados al bienestar integral de las comunidades, familias y agentes sociales del Municipio, mediante el fomento a la salud, educación, deporte, cultura y recreación; y que, para el desarrollo de sus funciones contará con una Dirección de Salud; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones y personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones; así como con el Instituto Municipal de la Juventud como organismo desconcentrado.

7. Acorde a lo anterior, en el artículo 30, fracción VII del Reglamento Orgánico referido se establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social coordinar con las autoridades competentes, la realización de campañas y actividades municipales orientadas a prevenir y disminuir el alcoholismo, la prostitución, el pandillerismo y la drogadicción en el municipio; así como atender las quejas de la ciudadanía que se presenten por esas situaciones.

-
-
- 8.** Por otro lado, en el artículo 37 del Reglamento referido en el considerando anterior, se establece que la Secretaría de Gobierno es la Dependencia encargada de conducir la política interna del Municipio; así como de fortalecer y mantener la gobernabilidad, y para ello cuenta en su estructura con la Dirección de Justicia Cívica, siendo ésta un área en la que, entre otros, se requiere un químico farmacobiólogo y un auxiliar administrativo, adscritos ambos a los Juzgados Cívicos de la Secretaría de Gobierno.
- 9.** En términos de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Secretaría de Administración es la dependencia encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuenten los Municipios; así como de realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 10.** Por otro lado, en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se otorgan a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio.
- 11.** Además de lo anterior, en el artículo 148 de la Ley Orgánica referida anteriormente, se establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria; los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
- 12.** En fecha 10 de septiembre de 2024, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., aprobó en el Punto número 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro.
- 13.** El 20 de noviembre de 2024 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el oficio número SDS/CC/0197/2024, firmado por el C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo, Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento, para su eventual aprobación, la modificación de la estructura orgánica de la Dependencia a su cargo, con el objetivo de que se cree el Instituto Municipal para la Atención y Prevención de las Adicciones, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con autonomía técnica y de gestión, anexándose para tal efecto el dictamen técnico en sentido positivo y el organigrama correspondiente, emitido por la Secretaría de Administración, así como opinión de la Secretaría de Finanzas; organismo que en los términos de éstos iniciaría funciones a partir del año 2025.
- 14.** El Instituto tendrá como objeto consolidar una unidad administrativa dentro del Gobierno Municipal, que pueda prestar servicios de prevención y atención de adicciones de forma especializada, ágil y dinámica, reservando las actividades de regulación, supervisión y vigilancia a la Secretaría de Desarrollo Social. En tal sentido, uno de los propósitos de la propuesta es la creación de un organismo que sea la instancia responsable de realizar trabajos de coordinación en la implementación de acciones y programas de diagnósticos, prevención, atención, capacitación y tratamiento, así como la promoción de políticas públicas

que coadyuven a la disminución de las adicciones en nuestro Municipio, alineándonos a las prioridades Estatales y Federales de Desarrollo.

15. En ese sentido, el Instituto Municipal para la Atención y Prevención de las Adicciones de Colón, Querétaro, será un organismo público desconcentrado, sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social, que tendrá por objeto informar, difundir, formar, capacitar, prevenir, tratar, promover y reducir el consumo, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, mediante el desarrollo de políticas públicas y programas sociales; a través de la investigación, prevención, concientización, tratamiento, rehabilitación e integración social, impulsando la participación de los sectores público, social y privado, para contribuir a elevar el nivel de salud y el desarrollo humano de los habitantes del Municipio.

16. Por otro lado, el 20 de noviembre de 2024 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el oficio número SG/086/2024, firmado por la Lic. Rosalva Miranda Luna, Secretaria de Gobierno del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual solicita se ponga a consideración del H. Ayuntamiento, para su eventual aprobación, la modificación de la estructura orgánica de la Dependencia a su cargo, con el objetivo de que se adicione una plaza para personal químico farmacobiólogo y una para un auxiliar administrativo, adscritos a los Juzgados Cívicos de la Secretaría de Gobierno, permitiendo una mejor prestación de los servicios de los Juzgados Cívicos del Municipio de Colón, en beneficio de sus ciudadanos, anexándose para tal efecto el dictamen técnico en sentido positivo y el organigrama correspondiente, emitido por la Secretaría de Administración, así como opinión de la Secretaría de Finanzas; personal que en términos de los anexos podría ser contratado e iniciará funciones en el presente año, 2024.

17. En tal sentido se tiene que la adición de una plaza para personal químico farmacobiólogo y un auxiliar administrativo, adscritos ambos a los Juzgados Cívicos de la Secretaría de Gobierno, permitirá una mejor prestación de los servicios de los Juzgados Cívicos del Municipio de Colón.

18. Con los oficios de referencia, para efecto de su tramitación, se formó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente **CG/030/DAC/2024**.

19. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/2024/438, de fecha 20 de noviembre de 2024, el expediente a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

20. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Secretaría de Gobierno”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 4) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes, el siguiente:

ACUERDO:

“ÚNICO. Se autoriza la Reestructura Orgánica de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., en términos de los considerandos 13 a 17, así como de los Anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de ésta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Por lo que se refiere a la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Social, en términos del considerando 13, este Acuerdo entrará en vigor a partir del año 2025, y por lo que toca a la reestructura de la Secretaría de Gobierno, en términos del considerando 16, entrará en vigor a partir del día siguiente de la aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a cada una de las Dependencias involucradas en la presente Reestructura Orgánica Municipal, elabore en un término de 60 días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo; los Manuales de Procedimientos y de Organización correspondientes y realice los trabajos necesarios para la correcta integración de su estructura organizacional.

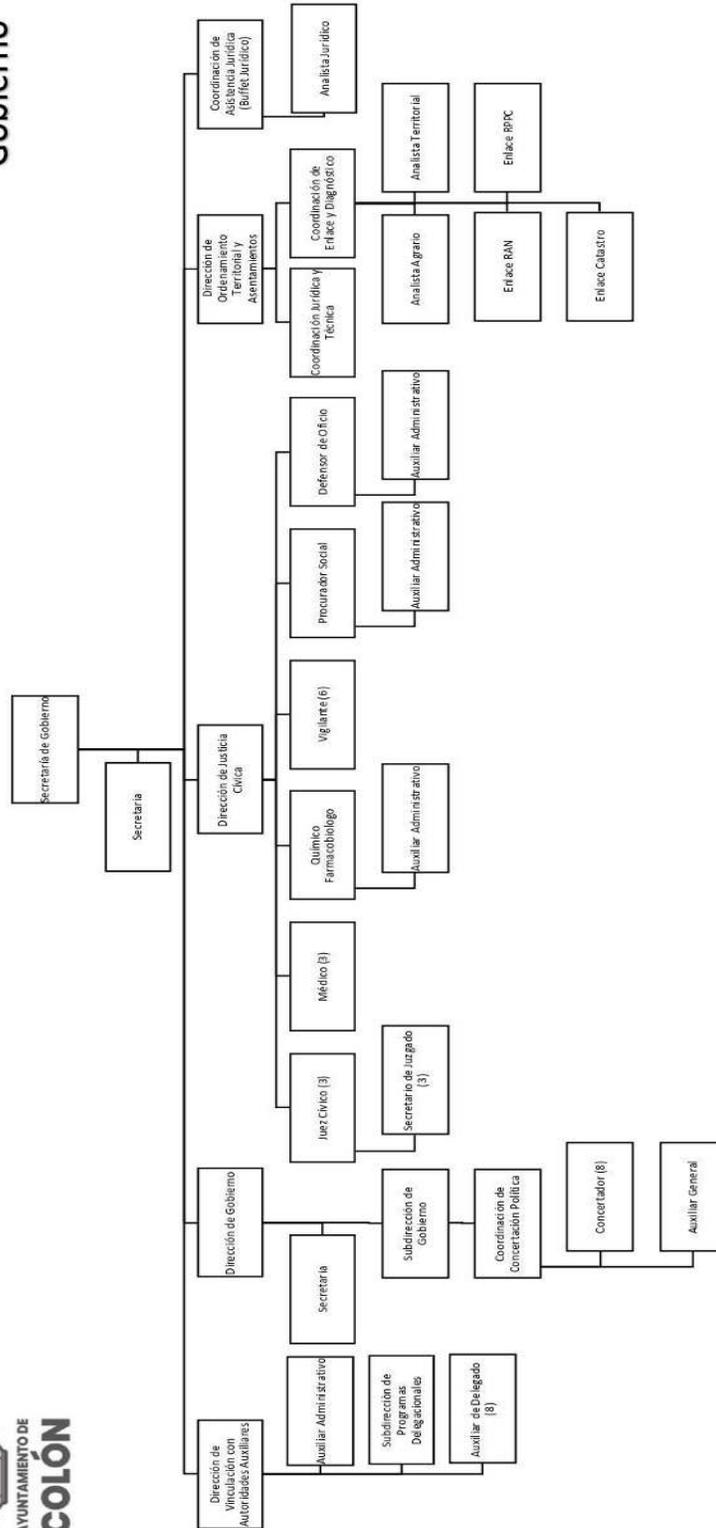
CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social y a la Secretaría de Gobierno, para que iniciar los trabajos de reforma, modificación y adecuación a los reglamentos vigentes, así como realizar aquellos ordenamientos que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento y operación de las Dependencias; a efecto de presentarlos para su revisión a la Comisión de Dictamen que por materia corresponda, y en su caso, posterior aprobación del Honorable Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., dé a conocer el presente Acuerdo a todas las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro”.

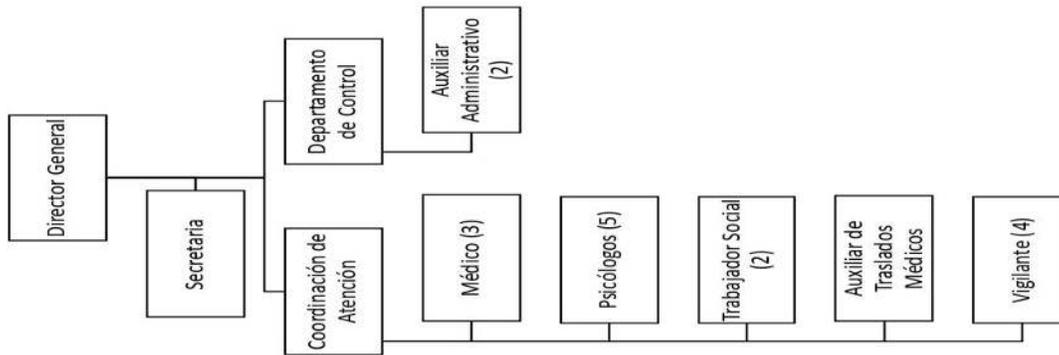
ANEXOS



Secretaría de Gobierno



Instituto Municipal para la Atención y Prevención de las Adicciones



CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.-

DOY FE-

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

**MTRO. GASPAR RAMÓN TRUEBA MONCADA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.**

DR. C. EDU. EUGENIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO

LAE. ANTONIO RODRÍGUEZ DÁVILA
SÍNDICO

LIC. ADRIANA HERRERA ZAMORANO
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR

ING. MEC. JESÚS VILLAGRÁN MARTÍNEZ
REGIDOR

C. EDITH MONTOYA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. NANCY URIBE CARBAJAL
REGIDORA

C.P. ROMINA ZÁRATE MONTES
REGIDORA

C. MARÍA HERNÁNDEZ URIBE
REGIDORA

LIC. JUAN CARLOS OCEGUERA MENDOZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.